



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico
como causal de desheredación, Arequipa 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Chicata Castro, Lidia (ORCID: 0000-0003-4467-5985)
Medina Colque, Ana Karen (ORCID: 0000-0002-6557-9119)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
contractual y extracontractual y resolución de conflictos.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

El presente trabajo investigativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres Carlos Medina, Juana Colque y Brígida Castro quienes con su amor, paciencia y esfuerzo nos han permitido llegar a cumplir hoy nuestro sueño más grande, gracias por inculcarnos en nosotras el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está con nosotras siempre.

A nuestros esposos Julio Farfán y Gino Ruelas, porque en el camino encuentras personas que iluminan tu vida, que con su apoyo alcanzas de la mejor manera tus metas, a través de sus consejos, de su amor, y paciencia nos ayudaron a concluir nuestras metas.

Agradecimientos:

Agradecemos a Dios por bendecirnos en la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser sus hijas, son los mejores padres.

Agradecemos a nuestros respectivos esposos y a nuestros hijos que están a nuestro lado y a los que están por nacer, porque son nuestro pilar y fortaleza en este duro camino.

A nuestros hermanos (as) por estar siempre presentes, acompañándonos y por el apoyo moral, que nos brindaron a lo largo de esta etapa de nuestras vidas.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación:	11
3.2 Categorías, subcategorías y Matriz de Categorización.	11
3.3. Escenario de estudio.	13
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de información	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	43

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Matriz de Categorización.	10
Tabla 2: Tabla de Participantes.	13
Tabla 3: Validación instrumentos	15
Tabla 4: Matriz de Consistencia	38

Resumen

En la presente investigación se planteó como objetivo general analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022.

Para lo cual como metodología se utilizó la investigación de tipo básico y de enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, aplicándose también la técnica de entrevista y el análisis de fuente documental con sus instrumentos como la guía de análisis de fuente documental y la guía de entrevista, en ese sentido se aplicó como método de interpretación el hermenéutico.

Es así que se obtuvo como resultado principal la alienación parental como una modalidad de maltrato psicológico causa graves daños al menor que a su vez traen conducencias en su vida adulta y que no existe ninguna sanción de tipo económico para los progenitores que lo causaron.

Por lo tanto, se concluyó que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación, porque el menor que ha sufrido un maltrato psicológico el cual se le ha afectado de forma insostenible su relación con su otro padre. de tal manera que vulnera su identidad dinámica, quebrando su personalidad y desenvolvimiento.

Palabras clave: Alienación parental, maltrato psicológico, desheredación.

Abstract

In the present research, the general objective was to analyze why parental alienation in the modality of psychological abuse should be incorporated as a cause of disinheritance Arequipa 2022.

For which as a methodology, basic research and qualitative approach were used, with grounded theory design, also applying the interview technique and the analysis of documentary source with its instruments such as the documentary source analysis guide and the interview guide, in that sense the hermeneutic was applied as a method of interpretation.

Thus, parental alienation was obtained as a main result as a form of psychological abuse causes serious damage to the child that in turn brings conductions in their adult life and that there is no economic sanction for the parents who caused it.

Therefore, it was concluded that parental alienation in the form of psychological abuse should be incorporated as a cause of disinheritance, because the minor who has suffered psychological abuse which has unsustainably affected his relationship with his other parent. in such a way that it violates their dynamic identity, breaking their personality and development.

Keywords: Parental alienation, psychological abuse, disinheritance.

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política (en adelante Const.P), como norma fundamental protege el derecho a la familia, la cual se encuentra en el artículo 4 primer párrafo, así mismo impone el deber que tiene los padres para educar, alimentar y proporcionar lo necesario para la supervivencia de sus hijos y en ese mismo sentido los hijos tienen la obligación de respetar a sus padres. conforme lo ordena el artículo 6 de la Const.P; en la misma línea la familia tiene un rol preponderante para el estado toda vez que constituye la base de la sociedad tal como lo indica el artículo 233 del código civil. En consecuencia, la familia se convierte en el núcleo fundamental para que un niño puede educarse y crecer de forma sana para que posteriormente sea un miembro productivo de la sociedad y con ello fortalecer el estado peruano.

La institución civil de desheredación se encuentra contemplada en el artículo 742 del código civil (en adelante C.C.) por el cual se puede privar de la legítima a un heredero forzoso y mediante el artículo 745 del C.C., establece las causales de desheredación del ascendiente. Con las referidas normas el legislador pretende imponer una sanción a los herederos que les corresponde la herencia por razones justificadas.

Luego de consultar a diversos especialistas, se apreció como **realidad problemática** que, durante el año 2020 se registró 35,350 casamientos conforme se verificó de la página de Inei, y para el año 2021 se registró un total de 7386 divorcios, sin contar la separación de hecho que se hayan generado puesto que no existe un registro, en ese mismo año según el portal estadístico aurora hasta julio de 2021 se registró 424 casos de violencia familiar registrados. Los casos de alienación parental ante el divorcio de los padres es una realidad, puesto que se utilizan como palancas económicas o por la venganza de la pareja separada.

Se observa también que, de esas discusiones que se producen durante y después del divorcio, los principales perjudicados son los hijos, que mayormente creen la versión del padre que tiene la tenencia. Los menores no pueden discernir con facilidad cuando se encuentran alienados, se convierten en víctimas de un maltrato psicológico que difícilmente reversible, en perjuicio del

padre alienado. Los hijos, inclusive cuando son mayores de edad, mantienen un comportamiento tendiente al rechazo, odio y resentimiento en contra de su progenitor que tuvo que dejar la vivienda y no puede vivir con ellos. La conducta alienante, realiza por el padre alienador, configura una vulneración a la identidad dinámica del menor que distorsiona su identidad filiatoria comprendida como la idea de familia, así como los vínculos parentales y con el tiempo influye en la construcción de la personalidad del menor que en el futuro traen graves consecuencias como el distanciamiento y resentimiento hacia el padre alienado.

Es en ese sentido que surge la necesidad de investigar, puesto que se pretende procurar evitar ese tipo de conductas mediante la posibilidad de desheredar al padre que ha causado la alienación y no ha hecho vivir en un ambiente de desarrollo con afecto a su otro padre, apreciándose una carencia normativa para evitar las alteraciones psicológicas que puedan generar sus propios padres con la finalidad de ser un estímulo para el cumplimiento de los deberes familiares y el resguardo de la identidad dinámica.

Para tal efecto, se planteó como problema general: ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?; como problema específico uno ¿Por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022? Y como problema específico 2 ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

En tal sentido, la investigación se justificó de forma teórica porque se orientó en conocer y estudiar los conceptos de alienación parental como maltrato psicológico y la desheredación de los ascendientes. Se justificó metodológicamente, al utilizar el enfoque cualitativo, con sus respectivos instrumentos y técnicas, así como el cumplimiento a los parámetros formales establecidos por la Universidad Cesar Vallejo. Se justificó de forma práctica porque permitió analizar el artículo 745 del código civil, su normas y directrices conexas procurando proteger a los más vulnerables.

Por lo tanto se estableció como objetivo general: Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal

de desheredación Arequipa 2022; como objetivo específico 1, Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022; y como objetivo específico 2, Determinar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022.

Finalmente, como supuesto jurídico general, se planteó que: La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022, porque el menor al haber sufrido un maltrato psicológico que afecte de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre, debe de imponerle la sanción civil a su conducta separándolo de la herencia como heredero forzoso. Constituyéndose en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado.

Como supuesto específico 1, se propuso que La vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022, porque se constituye en una sanción de prevención que recae sobre los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporcional al daño causado. Toda vez que se ha generado un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta. Ha generado un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta.

Como supuesto específico 2, que La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022, perdería la condición de heredero forzoso, porque está alterando el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida. Siendo proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales.

II. MARCO TEÓRICO

Se ubicó como antecedentes nacionales, en base a la primera categoría, la tesis de Flores (2021) “La alienación parental ejercida por uno de los padres como supuesto de violencia familiar psicológica, conforme la ley N° 30634 -Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa 2020”, para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Católica San Pablo de Arequipa que concluyó que la alienación en estudio una clase de maltrato psicológico dirigido hacia los infantes por los padres; que estos últimos, el maltratante busca que el hijo rompa el vínculo parental que tiene con su otro progenitor causando resentimiento sin motivo; este tipo de maltrato puede traer en el futuro graves consecuencias Psicológicas (p. 80).

Se ubicó la tesis de Fernández (2021) “Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020” para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Autónoma del Perú de Lima, el investigador concluyó que, le mencionado síndrome tiene efectos tanto para los menores como para el progenitor que es víctima toda vez que son desprestigiados, difamados sin justificación racional siendo de gran influencia para el juzgado en estudio (p. 111)

Con el objeto de desarrollar la segunda categoría, primer objetivo, se encontró la tesis de Vásquez (2020) “Fundamentos jurídicos para incorporar normativamente al síndrome de Alienación Parental en la Legislación Peruana como forma de violencia psicológica y causal de revisión de tenencia y régimen de visitas” para optar el título profesional de abogada por la Universidad Privada del Norte de Cajamarca, que concluyó que una de los argumentos que motivan la aparición del tema es en estudio, es el respeto que deben de tener los padres a la patria potestad, el contacto emocional que deben tener los hijos con los padres, y la mejora a la personalidad y la convivencia en un ambiente en equilibrio. (p.111).

El trabajo de investigación de Laura (2019) “Efectos del síndrome de alienación parental en las familias afines desde la óptica de la convención de los derechos del niño, Huancavelica -2019” para obtener el título profesional de abogada por la Universidad Nacional de Huancavelica, concluyó que los efectos de la alineación

en las familias afectan la convención, y se incrementan (p.129).

En función al segundo objetivo, se encontró la tesis de Alvino y Espinoza (2021) “El síndrome de alienación parental y el interés superior del niño en la corte superior de Lima Sur” para optar el título profesional de abogadas por la Universidad Autónoma del Perú de Lima, concluyeron que los propios operadores del juzgado de lima sur han tomado como cierto que el síndrome en estudio es un modo de violencia que afecta la parte psicológica y los sus derechos fundamentales.

También se buscó antecedentes internacionales, en función a la primera categoría, encontrándose la tesis de Ricaurte (2017) “Alienación parental: Fundamento, alcance y efectos jurídicos, a partir del análisis de casos” para obtener el título profesional de abogada por la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, concluyó que la Alienación es u conflicto de origen familiar por las disputas de los padres promoviendo conductas que vulneren a los menores, que se debe entender este síndrome como un violencia que pertenece al campo psicológico (p. 111)

Conforme a la segunda categoría, objetivo específico, se localizó la tesis de Guio (2018) “Síndrome de alienación parental ¿Realidad o ficción?” para obtener el título profesional de abogada por la Universidad de Cartagena Colombia, concluyó que no debe de tener el nombre de síndrome, porque no se aprecia una patología que conlleve acto relativos a psiquiatría, que la alienación debe ser entendido como un desvío de la voluntad en su pensamiento, causado por la manipulación (p. 53)

Conforme al segundo objetivo, la tesis de Juárez (2017) “La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación el código penal de puebla vigente en 2017” para obtener el grado académico de Maestro en derecho en ciencias penales con mención en derecho Penal por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de México, concluyó que la alineación de los padres es un conducta en contra de los niños que se produce en el proceso anterior, durante y después del divorcio, tiene la finalidad de colocar obstáculos entre el vínculo con sus padres, además concluyó que para detectar el mencionado síndrome se realiza mediante personal capacitado y con pericias y que afecta de forma directa el interés del niño.

Así mismo se encontró la tesis de Muñoz, Gonzales y Valderrama (2020)

“Consecuencias psicológicas en la alienación parental” para obtener el título profesional de Psicología de la Universidad Cooperativa de Colombia, concluyó que el estudio de la alienación es un tema complejo, que necesita de personas con experticia y habilidad para realizar los peritajes, concluye también que el padre que es víctima muchas veces es denunciado por maltrato o abuso por el propio menor pero en forma falsa, la menciona alienación se hace incontrolable cuando son adolescentes, no miden en daño que pueden causar a su progenitor y el daño que socaba la relación entre ambos, padre e hijo (p. 19)

Conforme a los enfoques teóricos y conceptuales, siguiendo la primera categoría, se debe partir comprendiendo el concepto de familia y para Momethiano y Ojeda (2019) enseñaron que la familia es comprendida como institución de orden social caracterizada por ser monogámica y que comprende al varón, la mujer y de ser el caso los hijos (p.125).

Ramírez (2018) son personas vinculadas por el parentesco o por el matrimonio y la mencionada institución civil tiene rango constitucional y por lo tanto también tiene protección fundamental (p.2)

Para Portilla, Moya y Pinto (2021) la alienación en estudio es entendida como un acto hostilidad, se da de un padre hacia el otro, que generalmente es la madre, produciendo un rechazo al otro progenitor que generalmente es el padre, esto se produce como motivo del divorcio siendo la finalidad perseguida que el hijo rechace o no lo quiera al padre influenciando en su conducta (p.244).

Sánchez, Torres, Jiménez, Huari y Centurión (2022) expresan que la libre opinión es un derecho fundamental, que consiste en la persona pueda crearse y adoptar pensamientos que le son propios de su experiencia de vida, así como y criterios particulares sobre toda persona o cosa que tenga contacto (p.55)

Palacio (2021) la libertad de opinión proscribire a toda acción que provenga de terceros que puedan manipular sus opiniones personales, es un acto que solo se crea en nuestro intelecto, mientras que la libertad de expresión es un derecho para poder manifestar lo que el sujeto piense, pero sin sobre pasar los derechos de la otra persona (p. 372).

Bernales (2012) indica que un sujeto tiene libertad de opinión cuando pueda formar

un criterio propio sin la influencia violenta de otro sujeto, sobre cualquier situación que se pueda presentar en la vida (p. 112).

Aguilar (2017) explica que la herencia es conocida como la masa hereditaria la cual se encuentra conformada por todos los activos que tiene el causante o testador, así como los pasivos o deudas que también pueda tener (p.225).

Malatesta (2020) la legítima es entendida como la parte de la masa hereditaria, es decir a totalidad de activos y pasivos que se transmiten a los herederos forzosos (p.153).

Fernández (2015) la identidad dinámica es entendida como un patrimonio ideológico de aspecto cultural, que suma pensamientos, creencias, actitudes, comportamientos y opiniones, es decir que es la personalidad proyectada hacia el exterior (p.117), así también Maldonado y Hernández (2010) explican que puede ser entendido como una agrupación de manifestaciones que se origina en una construcción interna y que también puede ser colectiva (p.1405)

Zuta (2018) se considera como una sanción directa a la legítima, mediante la cual los herederos forzosos son excluidos de los bienes del causante por haber incurrido en alguna causal (194)

Aguilar (2020) se define a la legítima como una parte de toda la herencia, la única que puede disponer el futuro causante en el caso que tuviera herederos forzosos (p.456), así mismo Vera (2019) explica que la legítima puede ser vista desde el aspecto penal como una adecuada defensa, sin embargo, en el aspecto civil toma otra connotación. (p.261). Así mismo Rincón (2021) precisa que tiene como fundamento la solidaridad familiar porque el testador no puede gozar de toda su libertad en cuanto a disponer de sus derechos convirtiéndose en una tradición jurídica que resguarda a la familia (p.390) de la misma forma Ugarte (2007) indica que es una institución que impide o limita el derecho a la libertad de disponer los bienes después de su muerte (p.251)

Rioja (2018) la libertad de opinión, es entendido como una forma de libertad de la persona para poder comunicar tanto pensamientos, ideas y criterios propios, no se queda dentro del plan mental, sino que se expresa hacia el mundo exterior (p.17). en ese mismo sentido es que, Orduña (2011) explica que puede ser entendido

como un conjunto de pareceres que engloba a los juicios o criterios creados por uno mismo, es decir es una libre expresión (p.113), así mismo Silva (2015) explica que la libertad de expresión es algo incierto por la inestabilidad de la democracia pero que se encuentra fuertemente protegida por el sistema de derechos humanos (p. 1063), en ese mismo sentido es que Vega (2012) explica que implícitamente se convierte en una limitante para el poder estatal y toda persona que se encuentre privada de ese derecho mal forma parte de la esencia de todo ser humano (p. 356). En ese mismo sentido Costalat y Gosset (2018) explican que la identidad dinámica tiene un aspecto colindante con la identidad social con lo cual representa en el sujeto que se defina así mismo y de esta forma va trazando su proyecto personal y profesional (p. 367),

Por su parte Espada (2015) explica que la desheredación puede entender como una institución de origen civil por medio del cual se deja sin herencia o se anula el derecho de todo heredero forzoso, debido a que realizó acto en contra de su testador (p.81)

En ese mismo sentido es que Barria (2018) explicó que la desheredación es un acto por el cual únicamente el testador mediante su testamento priva a su heredero forzoso de su legítima por haber incurrido en hecho previsto por el código o norma que lo regula (p.130)

Ferrero (2013) el heredero forzoso es aquel sujeto que la ley le reconoce un beneficio de recoger o no recoger la herencia de su causante, implica la idea de una sucesión continua por tener vínculos sanguíneos de primer orden (p.132)

Canales (2014) enseña que la tenencia es una facultad que tienen los padres para que puedan vivir con el menor, en caso de estar separados, uno de ellos solo ejercerá la referida institución civil (p. 104). En ese mismo sentido, Espinoza, Pucha y Ramón (2020) manifiestan que la tenencia es visto como una relación que tienen los padres con el menor o la menor para poder cuidarlos (p. 436). De la misma forma Morales y Cediell (2018) expresan que siempre la madre tiene mayor preponderancia para que se pueda quedar con el menor, sin embargo y en el caso que las circunstancias sean adversas el juez prioriza al padre, uno de los factores que toma en cuenta el juez son la pobreza, servicios financieros entre otros.

Romero (2008) la relación jurídica es el vínculo que une a los sujetos, y entre ellos se encuentra la relación que paterno filial, que une tanto al padre como al hijo, originan consecuencias jurídicas (p.23).

Dentro del marco normativo, la primera categoría que compone al objetivo general, se encuentra amparada en el artículo 4 de la Const. P.

En la legislación, La Constitución Política (en adelante Const.P) como norma fundamental protege el derecho a la familia, la cual se encuentra en el artículo 4 primer párrafo, así mismo impone el deber que tiene los padres para educar, alimentar y proporcionar lo necesario para la supervivencia de sus hijos y en ese mismo sentido los hijos tienen la obligación de respetar a sus padres. Conforme lo ordena el artículo 6 de la Const.P; en la misma línea la familia tiene un rol preponderante para el estado toda vez que constituye la base de la sociedad tal como lo indica el artículo 233 del código civil. En consecuencia, la familia se convierte en el núcleo fundamental para que un niño puede educarse y crecer de forma sana para que posteriormente sea un miembro productivo de la sociedad y con ello fortalecer el estado peruano.

Mientras que el código de los niños y adolescentes: En su Libro Primero, Capítulo I Artículo 1º señala que todo niño tiene derecho a la vida, desde el momento en que se concibe prohíbe todo acto contra su integridad que menoscabe su desarrollo físico o emocional, en el mismo sentido en el artículo 4 señala que el niño tiene derecho al respeto de su integridad en sus tres aspectos, moral el psíquico y el físico evitando cualquier tipo de maltrato, conforme al artículo 6, inciso 1 y 2, se protege la identidad del menor en sus dos aspectos, para lo cual sanciona a los responsables en su alteración.

La institución civil de desheredación se encuentra contemplada en el artículo 742 del código civil (en adelante C.C.) por el cual se puede privar de la legítima a un heredero forzoso y mediante el artículo 745 del C.C., establece las causales de desheredación del ascendiente. Con las referidas normas el legislador pretende imponer una sanción a los herederos que les corresponde la herencia por razones justificadas, así mismo en el artículo 660 señala que el momento desde que el

familiar se convierte en heredero, que es desde la muerte del causante, transmitiéndole tanto las cargas como los pasivos, en ese mismo sentido el artículo 724 señala que los herederos forzosos son los hijos y los padres y los cónyuges, el artículo 742, expresa que la desheredación, hace perder la legítima solo por las causales que indica el código. Por otro lado, el artículo 743, indica que la desheredación debe ser expresada claramente en el testamento fundamentando su decisión. Y el artículo artículo 745 inciso 1°, 2° expresa las causales existentes hasta el momento, respecto a la negación de alimentos y la pérdida de patria potestad.

Por otro lado, la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su Artículo 6° señalan que la violencia dentro del grupo familiar que afecte a sus propios miembros, por conductas de acción que causen daño, sufrimiento o muerte, todo ello se produce en un contexto familiar y se tiene especial consideración a los niños, adolescentes y personas con discapacidad, en el artículo 8 da a entender que la violencia psicológica es una acción tendiente a controlar a otra persona contra su voluntad, que puede ocasionarle daños psíquicos, menoscabando sus funciones mentales que pueden ser temporales o irreversibles.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

El tipo de investigación que se utilizó es básico, citando a Paredes (2018) enseñó que el tipo básico es aquel que se encuentra dirigido a obtener, buscar un conocimiento de tipo teórico mas no el de tipo pragmático, tiene como fundamento el de incrementar el entendimiento humano sobre una materia específica, reafirmando su intención es de explicar su naturaleza por medio de hacer la búsqueda de datos (p. 20)

En ese mismo sentido, el diseño que se utilizó es el de Teoría fundamentada, siendo que Hernández y Mendoza (2018) sostienen que el referido diseño, busca proponer teorías y conocimientos en base a los datos empíricos, siendo que para la busca de la información utiliza un procedimiento de enfoque cualitativo (p. 526)

Valderrama (2019) explicó que el enfoque cualitativo, debe ser comprendido como aquel que realiza la actividad de planificar, recolectar y analizar la información, caracterizada por describir la realidad y comprenderla, teniendo como limite la realidad (p. 311)

3.2 Categorías, subcategorías y Matriz de Categorización.

En la investigación, se utilizó dos categorías obtenidas del propio título de investigación que de su desglose comprende a las sub categorías de estudio.

Muñoz (2015) explicó que las categorías son conceptos, fenómenos, atributos, que permite medir el tema que se está investigando (p. 71)

Tabla 1

Categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	CONCEPTOS	SUBCATEGORÍAS	CONCEPTOS
<p>Categoría 1: La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico</p>	<p>La alienación parental para Portilla, Moya y Pinto (2021) es: Una alta hostilidad entre los progenitores de la familia posterior al divorcio que lleva al rechazo de unos de los padres por el hijo” (p.244)</p>	<p>Progenitor que ejercer la tenencia.</p>	<p>La tenencia es una facultad que tienen los padres para que puedan vivir con el menor, en caso de estar separados, uno de ellos solo ejercerá la referida institución civil (Canales, 2014, p. 104)</p>
		<p>Derecho a la libre opinión de los menores</p>	<p>La libertad de opinión, es entendido como una forma de libertad de la persona para poder comunicar tanto pensamientos, ideas y criterios propios, no se queda dentro del plan mental, sino que se expresa hacia el mundo exterior (Rioja, 2018, p.17)</p>
		<p>Identidad dinámica</p>	<p>La identidad dinámica es entendida como un patrimonio ideológico de aspecto cultural, que suma pensamientos, creencias, actitudes, comportamientos y opiniones, es decir que es la personalidad proyectada hacia el exterior (Fernández, 2015, p.117)</p>

<p>Categoría 2:</p> <p>Causal desheredación, Arequipa 2022</p>	<p>de</p>	<p>Espada (2015) Es una institución de origen civil por medio del cual se deja sin herencia o se anula el derecho de todo heredero forzoso, debido a que realizo acto en contra de su testador (p.81)</p>	<p>La legítima</p>	<p>Se define a la legítima como una parte de toda la herencia, la única que puede disponer el futuro causante en el caso que tuviera herederos forzosos (Aguilar, 2020, p.456)</p>
			<p>Perdida de la condición de heredero forzoso.</p>	<p>El heredero forzoso es aquel sujeto que la ley le reconoce un beneficio de recoger o no recoger la herencia de su causante, implica la idea de una sucesión continua por tener vínculos sanguíneos de primer orden (Ferrero, 2013, p.132)</p>
			<p>Relación paterno filial</p>	<p>La relación jurídica es el vínculo que une a los sujetos, y entre ellos se encuentra la relación que paterno filial, que une tanto al padre como al hijo, originan consecuencias jurídicas (Romero, 2008, p.23)</p>

Fuente: *Elaboración propia* (2022)

3.3. Escenario de estudio.

El escenario de estudio, se ubicó en el estudio jurídico Fernández Garete, especialistas en derecho de familia y derecho de sucesiones, que se encuentra ubicado en la Calle siglo XX s/n del cercado, centro comercial “La Gran Vía” lugar donde laboran los participantes y de donde se ha obtenido la información sobre la problemática de alienación parental y desheredación. Valderrama (2019) sostiene que el escenario es el ambiente donde se lleva a cabo la investigación siendo que adquiere trascendencia condicionando al desarrollo de la tesis (p.315).

3.4 Participantes

Los participantes que contribuirán con la presente investigación son aquellos especialistas en derecho de familia y derecho de sucesiones, así como magistrados del poder judicial con especialidad en familia y civiles, que, mediante su experiencia y conocimiento, proporcionaran la información necesaria para llegar a contribuir con el conocimiento materia de estudio.

Flores (2017) enseñó que los participantes son también llamados los especialistas, debido a que son el grupo de personas que conocen como se desarrolla la realidad en torno al escenario problemático, logrando dar alcances que otros sujetos no pueden brindarlos (p.235)

Tabla 2: Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia laboral	Experiencia profesional
Christian Curasi Cornejo	Abogado Fiscal Adjunto Penal	6	11
Luis Mazuelos Tito	Abogado especialista en civil familia	10	10
Yuchán Álvarez Lam	Fiscal adjunta provincial	9	11
Johana Carvo Miranda	Procuradora Municipalidad distrital de Chorrillos	3	4
Estefani Pimentel Medina	Estudio jurídico Pimentel & Asociados	4	5
Jean Huayta Mamami	Firma legal Huayta abogados	4	4
Joseline Pauca	Abogada	8	8

Trigoso	Conciliadora		
Juan Carlos La Torre Roca	Abogado/Gerente Municipal de Uraca-Corire	9	10
Miriam Fernández Garate	Abogada de Familia, Doctora en Derecho y Docente de la UNSA	10	25
Edson Canazas Ramos	Abogado, especialista en derecho civil familia	4	4

Fuente: *Elaboración propia* (2022)

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó es la entrevista, y la fuente de análisis documental. En ese mismo sentido, Lozano (2020) explicó que la técnica es un medio, un procedimiento, que permite recolectar datos pero que a su vez necesita de su instrumento para que pueda materializarse (p.82)

Los instrumentos que se utilizaron son la guía de preguntas de entrevista y la guía de análisis de fuente documental consistente en doctrina y normativa. Aranzamendi (2013) sostiene que los instrumentos pueden ser entendidos como medios de físicos donde se plasma la información recolectada (p.119)

3.6. Procedimiento

La tesis se originó a raíz de consultar a diversos especialistas, que luego de ordenar ideas, se obtuvo precisión de la realidad problemática, posteriormente se fijaron los objetivos con sus respectivos problemas de investigación para luego proponer una posible respuesta al tema en análisis.

Teniendo delimitado el horizonte el cual se quiere estudiar, es que se procedió a recolectar información requerida para la investigación tanto doctrinaria,

jurisprudencial y legislativa así mismo se coordinó con los abogados especialistas en materia civil de especialidad de familia y sucesiones quienes han manifestado sobre le su perspectiva del maltrato psicológico en su modalidad de alienación de padres, así como la desheredación puede convertirse en una forma preventiva para evitar que suceda el mencionado acto que atenta contra el menor, también las investigadoras, acudieron al colegio de abogados para recolectar y consultar con el material bibliográfico, con el objeto de realizar su análisis respectivo.

Posteriormente, luego de conseguir la información plasmada en los materiales, es que se procesó los datos mediante los resultados y discusión, lo que llevo a las conclusiones y recomendaciones respectivas, que pretenden ser un aporte para la comunidad jurídica.

Valderrama y Velásquez (2019) expresaron sobre el procedimiento que es una actividad que requiere diligencia y paciencia para obtener los datos (p. 278)

3.7. Rigor científico

El rigor científico se alcanza con la validación de instrumentos, los cuales son realizados por expertos en la materia, los expertos se caracterizan por ser especialistas en la parte metodológica en investigación, así como el tener conocimientos sobre la especialidad materia de estudio.

Sánchez (2019) explica que el logro de la rigurosidad, confiabilidad, novedad y validez se logra, mediante la revisión de los expertos metodólogos, al calificar el instrumento con una serie de criterios como la objetividad, claridad, y otros (p.186).

A continuación, se presente la siguiente tabla que contiene la validación de instrumento:

Tabla 3: Validez de instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

Tabla 4: Validez de instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de análisis de fuente documental doctrinario y normativo	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

3.8. Método de análisis de información

El método que se utilizó para la investigación es el Hermenéutico, tomando como referencia a Aranzamendi y Humpiri (2022) sostienen que el hermenéutico, es un método en el cual se realiza la interpretación de determinado texto, hecho u acto para poder hallar su sentido y de ser el caso encontrar su alcance del tema en estudio, se aplica a todo tipo de estudio siendo propio de los enfoques cualitativos (p, 85)

Para nuestro tema de investigación, se aplicó el hermenéutico, toda vez que de la información dogmática, legislativa, jurisprudencial así como de las entrevistas a los diversos especialistas es que se analizó el contenido de sus palabras, estableciendo su alcance y sentido, siendo que la información recaudada, se ha plasmado en los resultados, donde se explican las razones de la investigación, con la finalidad de determinar que la alienación es una sanción justa para evitar la alienación parental.

3.9. Aspectos éticos

La investigación, tiene el imperativo de cumplir con la ética y la honestidad, siendo que la investigación se ha cumplido con citar utilizando las normas apa séptima edición, así como las indicaciones de nuestro asesor especialista y las indicaciones de la Universidad César Vallejo. Se utilizó así como se dio cumplimiento a los aspectos éticos toda vez que cada autor se encuentra del cual se ha obtenido la información, se encuentra debidamente citado y parafraseado, así mismo se ha cumplido con las formalidades indicadas por nuestro asesor el Dr. Mario Chávez.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente título, aborda dos partes trascendentales para el desarrollo de la tesis, siendo que para un mejor estudio se ha dividido en dos segmentos, en el primero de ellos, se desarrolló lo concerniente a los resultados que han sido obtenidos de los instrumentos de fuente documental y entrevistas, por otro lado, el segundo segmento referido a la discusión donde se realizó la triangulación de información, necesario para llegar a las conclusiones y recomendaciones.

Resultados del objetivo general: Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación, Arequipa 2022.

Los entrevistados Curasi, Álvarez, Mazuelos, Carvo, Pimentel, Huayta, La Torre, Fernandez, Canazas y Pauca (2022) en sentido unánime, respondieron que debe incorporarse la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tomada como una causa específica de desheredación, porque se le ocasiona efectos nocivos al menor que son dañinos para su desarrollo, este tipo de manipulación genera en el menor una inestabilidad psicológica que ocasiona que el propio menor se desvalore perdiendo su autoestima, se afecta de forma grave su personalidad que en la mayoría de los casos al llegar a la edad adulta provoca sentimientos de abandono, culpabilidad, rechazo, indefensión, inseguridad, así como estados de ansiedad, depresión y conductas regresivas que directamente afecta su identidad dinámica, siendo otra arista grave la pérdida del vínculo entre el hijo u el padre alienado.

En ese mismo sentido Mazuelos y Pauca (2022) precisan que al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre pueda reflexionar sobre el daño que provoca al menor y pueda cambiar su actitud nociva, con lo cual haría que los padres alienantes dejaran la actitud de manipulación en los hijos, generándose e intentando que existan las posibilidades que se cree un entorno familiar saludable en beneficio del menor.

Así mismo de la fuente de análisis documental, la doctrina de Momethiano y Ojeda (2019) aseveró que la familia es comprendida como institución de orden social caracterizada por ser monogámica y que comprende al varón, la mujer y de ser el

caso los hijos (p.125); por su parte Ramírez (2018) explica que son personas vinculadas por el parentesco o por el matrimonio y la mencionada institución civil tiene rango constitucional y por lo tanto también tiene protección fundamental (p.2) y para Portilla, Moya y Pinto (2021) la alienación en estudio es entendida como un acto hostilidad, se da de un padre hacia el otro, que generalmente es la madre, produciendo un rechazo al otro progenitor que generalmente es el padre, esto se produce como motivo del divorcio siendo la finalidad perseguida que el hijo rechace o no lo quiera al padre influenciando en su conducta (p.244).

También la normativa establecida en la Ley N° 30364, en su artículo 6 señala que la violencia dentro del grupo familiar que afecte a sus propios miembros, por conductas de acción que causen daño, sufrimiento o muerte, todo ello se produce en un contexto familiar y se tiene especial consideración a los niños, adolescentes y personas con discapacidad, el artículo 8 da a entender que la violencia psicológica es una acción tendiente a controlar a otra persona contra su voluntad, que puede ocasionarle daños psíquicos, menoscabando sus funciones mentales que pueden ser temporales o irreversibles.

Resultados del objetivo específico 1: “Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022”.

La totalidad de los entrevistados Curasi, Álvarez, Mazuelos, Carvo, Pimentel, Huayta, La Torre, Fernandez, Canazas y Pauca (2022) expresaron que la razón fundamental por la cual constituye el fundamento de la desheredación realizada por un hijo alienado, es la afectación o vulneración directa a la identidad dinámica, toda vez que afecta al conjunto de factores que configuran la personalidad creándole una serie de deficiencias y posibles trastornos, los entrevistados coinciden que existe una transgresión al principio de interés superior del niño.

Los especialistas Huayta y Torre (2022) resaltaron que se afecta de forma directa al derecho fundamental a la identidad en su aspecto dinámico, lo que sucede en la realidad es que el padre que tiene la tenencia no protege a su hijo, más bien le causa daños psicológicos, que se el daño ocasionado es proporcional a la desvinculación de la herencia, porque el daño emocional es una afectación que de

la infancia se arrastra hasta la vida adulta siendo muchas veces irreparable, los especialistas precisan que puede considerarse como una sanción de prevención al padre alienante en defensa del menor, la postura de desheredación generaría un cambio positivo en la conducta del padre alienante, que al conocer la sanción a la cual puede ser acreedor evitaría realizar dicho acto deplorable.

Así mismo de la fuente de análisis documental, la doctrina de Fernández (2015) la identidad dinámica es entendida como un patrimonio ideológico de aspecto cultural, que suma pensamientos, creencias, actitudes, comportamientos y opiniones, es decir que es la personalidad proyectada hacia el exterior (p.117); Zuta (2018) se considera a la desheredación como una sanción directa a la legítima, mediante la cual los herederos forzosos son excluidos de los bienes del causante por haber incurrido en alguna causal (p. 194) y Aguilar (2020) se define a la legítima como una parte de toda la herencia, la única que puede disponer el futuro causante en el caso que tuviera herederos forzosos (p.456)

En cuanto a la normativa, La Constitución Política (en adelante Const.P), como norma fundamental protege el derecho a la familia, la cual se encuentra en el artículo 4 primer párrafo, así mismo impone el deber que tiene los padres para educar, alimentar y proporcionar lo necesario para la supervivencia de sus hijos, por otro lado, el artículo 6 de la Const. P. impone el deber de los hijos de respetar a sus padres, en esa misma línea el artículo 1 del CNA, estableció que el estado tiene el deber de protegerlo y complementado con el artículo 4 del CNA se prohíbe todo acto que vaya en contra de su integridad física, psíquica o moral que impida su desarrollo y conforme al artículo 6 del CNA, protege la identidad del menor a adquirir una personalidad y dentro de lo posible el conocer a sus padres.

Resultados del objetivo específico 2: Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

En ese sentido los entrevistados, Curasi, Álvarez, Mazuelos, Carvo, Pimentel, Huayta, La Torre, Fernández, Canazas y Pauca (2022) coincidieron que la pérdida de condición de heredero forzoso está justificada porque el padre que se encuentra obligado a cuidarlo no lo hace, sino que consciente o inconscientemente lo daña

alterándole su libre pensamiento y su normal desarrollo integral y emocional de su personalidad a lo largo de toda su vida que a su vez quiebra la relación existente entre el padre alienado y el hijo.

Mazuelos y Carvo (2022) precisaron que el daño que ocasiona el padre alienador al menor es permanente, siendo que durante varios días e incluso años seguidos y de forma sistemática se daña psicológicamente, el padre alienante abusa de la posición y el tiempo que tiene con el menor para que odie de manera injustificada, los especialistas consideran que debe ser considerada en la normativa, porque afecta el interés superior del niño, enfatizando que se le generan en el niño un daño irreversible, pudiendo llegar un comportamiento antisocial durante el resto de su vida.

Del análisis de fuente documental la doctrina de Ferrero (2013) el heredero forzoso es aquel sujeto que la ley le reconoce un beneficio de recoger o no recoger la herencia de su causante, implica la idea de una sucesión continua por tener vínculos sanguíneos de primer orden (p.132); en ese mismo sentido es que Canales (2014) enseña que la tenencia es una facultad que tienen los padres para que puedan vivir con el menor, en caso de estar separados, uno de ellos solo ejercerá la referid institución civil (p. 104); y precisa Romero (2008) que la relación jurídica es el vínculo que une a los sujetos, y entre ellos se encuentra la relación que paterno filial, que une tanto al padre como al hijo, originan consecuencias jurídicas (p.23).

De la normativa, el artículo 742 del código civil (en adelante C.C.) estableció que mediante la desheredación el sujeto que haga de testador le suprime de su herencia al heredero forzoso, en ese mismo sentido, el artículo 745 del C.C., precisa únicamente dos motivos por los cuales se puede desheredar a los ascendientes o padres la cuales se encuentran vinculadas a la privación injustificada de alimento y a la pérdida o privación de la patria potestad, así mismo el artículo 660 del C.C. precisa que la herencia inicia y se trasmite al fallecer el causante y mediante el artículo 724 del C.C. especifica los sujetos que son sucesores como los hijos y los padres, otro artículo directamente vinculado directamente a la investigación es el artículo 742 del C.C. el cual indica que el único sujeto que puede hacer la desheredación es el testador y que este priva de la legitima a su heredero forzoso.

Discusión del objetivo general

Objetivo general: Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación, Arequipa 2022.

Supuesto general, La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022. Porque el menor al haber sufrido un maltrato psicológico que afecte de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre, debe de imponerle la sanción civil a su conducta separándolo de la herencia como heredero forzoso. Constituyéndose en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado.

De lo expresado en las entrevistas, concordamos que la alienación parental como una modalidad de maltrato psicológico debe de ser considerada como una causal especial para la desheredación de un descendiente hacia su ascendiente porque mediante su comportamiento diario, el padre alienador que según los especialistas recae en la madre por ser ella que tiene la tenencia, va poniendo al menor en una posición de odio hacia su otro padre con lo cual a lo largo del tiempo le produce daños para su desarrollo, así como la inestabilidad psicológica que ocasiona que el propio menor de desvalorice y le cueste trabajo tener un comportamiento psicólogo normal, es decir que le cuesta trabajo socializar o de repente confiar en su pareja entre otros.

También coincidimos con los especialistas, Curasi, Álvarez, Mazuelos, Carvo, Pimentel, Huayta, La Torre, Fernandez, Canazas y Pauca (2022) que tomaron posición unánime, al expresar que la causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre pueda reflexionar sobre el daño que provoca al menor y pueda cambiar su actitud nociva, con lo cual haría que los padres alienantes dejaran la actitud de manipulación en los hijos, generándose e intentando que existan las posibilidades que se cree un entorno familiar saludable en beneficio del menor y que ocasiona efectos nocivos al menor que son dañinos para su desarrollo, este tipo de manipulación genera en el menor una inestabilidad

psicológica que ocasiona que el propio menor se desvalorice perdiendo su autoestima, se afecta de forma grave su personalidad que en la mayoría de los casos al llegar a la edad adulta provoca sentimientos de abandono, culpabilidad, rechazo, indefensión, inseguridad, así como estados de ansiedad, depresión y conductas regresivas que directamente afecta su identidad dinámica, siendo otra arista grave la pérdida del vínculo entre el hijo u el padre alienado.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionada al tema, concordamos con la doctrina de Momethiano y Ojeda (2019) con lo cual se estableció que el concepto de la familia es comprendida como institución de orden social caracterizada por ser monogámica y que comprende al varón, la mujer y de ser el caso los hijos (p.125); en ese mismo sentido también coincidimos con lo expresado por Ramírez (2018) puesto que es entendida como personas vinculadas por el parentesco o por el matrimonio y la mencionada institución civil tiene rango constitucional y por lo tanto también tiene protección fundamental (p.2), en la misma línea coincidimos con Portilla, Moya y pinto (2021) que la alienación en estudio es un acto hostilidad, se da de un padre hacia el otro, que generalmente es la madre, produciendo un rechazo al otro progenitor que generalmente es el padre, esto se produce como motivo del divorcio siendo la finalidad perseguida que el hijo rechace o no lo quiera al padre influenciando en su conducta (p.244). Por tales motivos estamos de acuerdo en relación a la familia, la alienación parental y la desheredación de conformidad con la doctrina la familia es considerada como el núcleo o esencia de la sociedad y que puede entenderse también del propio estado, la cuales están vinculadas por lazos de parentesco y estas se unen mediante el matrimonio, creándose una institución que se encuentra protegida por las normas de carácter fundamental, se precisa que uno de los problemas al disolver el vínculo matrimonial es la aparición de la alienación parental, que es comprendida como un acto de hostilidad de un padre hacia otro que genera en la mente del menor el padre alienante con la finalidad que sea rechazado por lo tanto, la familia es el núcleo de la sociedad, protegida por las normas fundamentales, debe evitar las prácticas que la vulneren como es la alienación

En cuanto a la normativa, la ley N° 30364 en su artículo 6 y desde nuestro punto de vista la violencia familiar afecta y tiene delimitación en el ámbito interno de la familiar

es decir que son causados por sus propios miembros y por conductas que causen daño y sufrimiento, también coincidimos con el artículo 8 al expresar que violencia psicológica es una acción tendiente a controlar a otra persona contra su voluntad, que puede ocasionarle daños psíquicos, menoscabando sus funciones mentales que pueden ser temporales o irreversibles, por lo tanto se puede agregar que la normativa que prohíbe el maltrato hacia los integrantes de la familia, es adecuada porque protege a sus propios miembros del daño que se pueden generar entre ellos mismo producto de su convivencia, pero es el caso que no existe un medio que establezca una sanción en su patrimonio mediante su herencia que pueda realizar el hijo en contra de su padre que lo ha maltratado y deformado psicológicamente, pues criar y educar a un hijo es un acto que se debe de realizar con responsabilidad que a futuro repercute en toda la sociedad como un miembro integrante, con la existencia de esa sanción puede hacer pensar a los padres dos veces en su comportamiento alienador.

Es así que de la discusión, y considerando las entrevistas y fuentes de análisis documental tanto doctrinarias como legislativas es que se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que el menor al haber sufrido un maltrato psicológico que afecte de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre, debe de imponerle la sanción civil a su conducta separándolo de la herencia como heredero forzoso. Constituyéndose en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado.

Objetivo específico 1: Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

Hipótesis objetivo específico 1: La vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022, porque se constituye en una sanción de prevención que recae sobre los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporcional al daño causado. Toda vez que se ha generado un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta. Ha generado un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta.

Coincidimos con lo sostenido por los entrevistados porque un deber del padre es cuidar, proteger y educar a su hijo brindándole todo lo necesario para su subsistencia, claro está decir que es en cuanto a sus posibilidades, sin embargo lo que sucede con la alienación parental es que el padre incumple con el deber de cuidarlo más bien le forma limitantes psicológicas y lo hace crecer en función al odio a su padre, y si bien como lo establece la norma se puede desheredar solo por el hecho de negarse injustificadamente de prestar alimentos, es algo mayor el realizar un maltrato constante y romper la relación que existe con su padre.

Al respecto coincidimos con la posición tomada por los especialistas, Curasi, Álvarez, Mazuelos, Carvo, Pimentel, Huayta, La Torre, Fernandez, Canazas y Pauca (2022) consideraron que se afecta de forma directa al derecho fundamental a la identidad en su aspecto dinámico, lo que sucede en la realidad es que el padre que tiene la tenencia no protege a su hijo, más bien le causa daños psicológicos, que se el daño ocasionado es proporcional a la desvinculación de la herencia, porque el daño emocional es una afectación que de la infancia se arrastra hasta la vida adulta siendo muchas veces en irreparable, los especialistas precisan que puede considerarse como una sanción de prevención al padre alienante en defensa del menor, la postura de desheredación generaría un cambio positivo en la conducta del padre alienante, con lo cual se demuestra que se da cumplimiento al supuesto formulado.

De acuerdo al análisis de teorías, opinamos en el mismo sentido con la doctrina de Fernández (2015) puesto que la identidad dinámica es entendida como un

patrimonio ideológico de aspecto cultural, que suma pensamientos, creencias, actitudes, comportamientos y opiniones, es decir que es la personalidad proyectada hacia el exterior (p.117), en ese mismo también concordamos con Zuta (2018) siendo que la desheredación es una sanción directa a la legítima, mediante la cual los herederos forzosos son excluidos de los bienes del causante por haber incurrido en alguna causal (p. 194) y estamos de acuerdo con Aguilar (2020) que define a la legítima como una parte de toda la herencia, la única que puede disponer el futuro causante en el caso que tuviera herederos forzosos (p.456).

En tal sentido concordamos con los autores que explicaron que la identidad dinámica es una forma de manifestación de cada sujeto la cual va formándose conforme a los pensamientos, creencia y opiniones, proyectándose al exterior, así mismo la deserción puede entenderse como una sanción a la legítima del heredero forzoso por lo tanto la identidad dinámica se va formando conforme a las vivencias que ha tenido la persona desde que es un niño y esta formación es proyectada a hacia la sociedad, por lo que va a depender de su educación desde el momento de la infancia, así mismo la desheredación puede entender como una sanción a la legítima para el caso de los herederos forzosos, corroborando nuestro supuesto.

En cuanto a la normativa, estamos de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política en el artículo 4 primer párrafo, como norma fundamental protege el derecho a la familia e impone el deber recíproco de los padres e hijos, también coincidimos con el artículo 6 de la Const. P. por el cual impone el deber a los hijos de guardar respeto hacia sus padres, por lo tanto concordamos con artículo 1 del CNA, pues el Estado tiene el deber de protegerlos a ambos padres e hijos, con lo que también estamos de acuerdo con el artículo 4 del CNA que se prohíbe todo acto de maltrato en sus diversas modalidades para que se dé cumplimiento al artículo 6 del CNA, con lo que también estamos que acuerdo que protege la identidad del menor a adquirir una personalidad y dentro de lo posible el conocer a sus padres. En tal sentido, coincidimos plenamente con la normativa que protege al menor en sus diferentes aspectos de la vida, pero a su vez precisamos que es necesario tener una forma que pueda prevenir cualquier acto contrario es así que de las normativas observamos que no establece una sanción sucesoria en cuanto a su comportamiento que ejerce el padre alienador en contra el hijo y del otro padre

alienado, siendo que estos dos últimos son víctimas.

De la discusión, y considerando manifestado por los entrevistados, la doctrina y normativa es que se llega a corroborar nuestro supuesto específico que señala: que se constituye en una sanción de prevención que recae sobre los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporcional al daño causado. Toda vez que se ha generado un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta. Ha generado un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta.

Objetivo específico 2: Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

Supuesto del objetivo específico 2: La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022, perdería la condición de heredero forzoso, porque está alterando el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida. Siendo proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparable en el tiempo y otros comportamientos antisociales.

Coincidimos con lo sostenido por los entrevistados, toda vez que la alienación parental transgrede los derechos de los niños de vivir en un ambiente sano con buenos tratos, con la familia y a su libre opinión, tal como lo sostienen Curasi, Álvarez, Mazuelos, Carvo, Pimentel, Huayta, La Torre, Fernández, Canazas y Pauca (2022) coincidimos también que la pérdida de condición de heredero forzoso está justificada porque el padre que se encuentra obligado a cuidarlo no lo hace, sino que consciente o inconscientemente lo daña alterándole su libre pensamiento y su normal desarrollo integral y emocional de su personalidad a lo largo de toda su vida que a su vez quiebra la relación existente entre el padre alienado y el hijo. Siendo que el daño que ocasiona el padre alienador al menor es permanente, lo cual sucede por varios días e incluso años seguidos y de forma sistemática se daña

psicológicamente, el padre alienante abusa de la posición y el tiempo que tiene con el menor para que odie de manera injustificada, por lo que estamos de acuerdo que debe ser considerada en la normativa, porque afecta el interés superior del niño, enfatizando que se le generan en el niño un daño irreversible, pudiendo llegar un comportamiento antisocial durante el resto de su vida.

De acuerdo con el análisis de teorías la doctrina, nos encontramos de acuerdo con Ferrero (2013) que indica que el heredero forzoso es aquel sujeto que la ley le reconoce un beneficio de recoger o no recoger la herencia de su causante, implica la idea de una sucesión continua por tener vínculos sanguíneos de primer orden (p.132), en ese mismo sentido, también concordamos con Canales (2014) que enseñó que la tenencia es una facultad que tienen los padres para que puedan vivir con el menor, en caso de estar separados, uno de ellos solo ejercerá la referida institución civil (p. 104), en la misma línea compartimos la posición de Romero (2008) sobre la relación jurídica es el vínculo que une a los sujetos, y entre ellos se encuentra la relación que paterno filial, que une tanto al padre como al hijo, originan consecuencias jurídicas (p.23). Por lo tanto, se puede afirmar que el heredero forzoso es aquella persona que tiene vínculos familiares directos con el causante, por otro lado, la tenencia la ejercen ambos padres, pero en caso que se separen uno de ellos solo la ejercerá, y el vínculo que une al padre con hijo se denomina relación paterno filial. Es así que los vínculos entre los familiares directos se resquebrajan y se rompen con la alienación parental, siendo que esa dolosa actitud debe de sancionarse civilmente.

En cuanto a la normativa, estamos de acuerdo con el artículo 742 del C.C. que informa sobre la desheredación, el sujeto que haga de testador le suprime de su herencia al heredero forzoso, en ese mismo sentido también coincidimos con el artículo 745 del C.C., precisa únicamente dos motivos por los cuales se puede desheredar a los ascendientes o padres la cuales se encuentran vinculadas a la privación injustificada de alimento y a la pérdida o privación de la patria potestad, así mismo estamos de acuerdo con el artículo 660 del C.C. que precisa que la herencia inicia y se transmite al fallecer el causante, también concordamos con lo indicado por el artículo 724 del C.C. que especificó que los sujetos que son sucesores como los hijos y los padres, en esa misma línea coincidimos con el

artículo 742 del C.C. que el único sujeto que puede hacer la desheredación es el testador y que este priva de la legítima a su heredero forzoso. Por lo que de la normativa se aprecia que tampoco existe norma que proteja efectivamente el libre pensamiento del menor respecto de su padre que no vive con él afectándolo y desprotegiéndolo por todo el transcurso de su vida, lo que se trata de evitar es que sea proclive a un comportamiento de odio y conflictivo al ser que le dio la vida y evitar consecuencias colaterales con los demás miembros integrantes del Estado.

De la discusión y considerado lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a confirmar nuestro supuesto que señala, está alterando el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida. Siendo proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparable en el tiempo y otros comportamientos antisociales.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general que, la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación, porque el menor que ha sufrido un maltrato psicológico el cual se le ha afectado de forma insostenible su relación con su otro padre, de tal manera que vulnera su identidad dinámica, quebrando su personalidad y desenvolvimiento, lo que conlleva a separarlo afectivamente de su padre, es necesario que se le imponga la sanción civil a su conducta alienadora, separándolo de su herencia, tal como sucede por el hecho de separar la herencia por negarse a prestar alimentos.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que la vulneración de la identidad dinámica es el fundamento de la causal de desheredación, porque se constituye en una sanción de prevención que recae sobre los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que es proporcional al daño causado. Así mismo se genera un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta.

Se concluye en relación al objetivo específico 2, que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico se puede constituir como causal de pérdida de la condición de heredero forzoso, porque está alterando el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida. Es proclive que el alienado tenga un comportamiento de odio hacia su padre víctima de las alienaciones irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales

VI. RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general, el hecho de haber maltrato psicológicamente a su hijo mediante la alienación parental que conlleve a la ruptura con su padre o que tenga un comportamiento antisocial es que se recomienda que se incorpore en el artículo 745 del código civil, el inciso 3 como causal de desheredación a ascendiente.

En relación al objetivo específico 1, se recomienda que los padres, acudan a terapias psicológicas cuando se produzca la ruptura del vínculo matrimonial, para ello debe de intervenir el estado o en su defecto acudir particularmente, con la finalidad de saber lidiar con la nueva realidad y que de esta forma no afecta tanto a los padres separados y al menor para que le ayude a comprender lo sucedido.

En relación al objetivo específico 2: se recomienda al estado que desarrolle planes preventivos tales como conferencias virtuales, elaborando charlas sobre la ruptura matrimonial y la forma como superar el rompimiento para que se evite el detrimento psicológico en perjuicio de los menores e inclusive en los propios padres separados dando, también dando cursos que fortalezcan la relaciones entre padres e hijos para evitar su resquebrajamiento del vínculo.

REFERENCIAS

Curasi, Ch. (8 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Fiscal adjunto penal de la fiscalía provincial de Arequipa.

Mazuelos, L. (7 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogado especialistas en civil familia.

Álvarez, Y. (5 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogada Fiscal adjunta del Ministerio Publico de Arequipa.

Carvo, J. (12 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogada de la Municipalidad distrital de Chorrillos Lima.

Pimentel, E. (12 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogada fundadora del Estudio Jurídico Pimentel & Asociados.

Huayta, J. (14 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogada director de la firma legal Huayta abogados.

Pauca, J. (05 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogada conciliador extrajudicial.

La Torre, J. (20 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogado y Gerente de la Municipalidad de Uraca Corire.

Fernández, M. (13 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogada y docente del curso de familia de la Unsa.

Canazas, E. (10 de abril 2022) Entrevistas [respuesta digitada] Abogado especializado en derecho civil y familia.

Flores, B. (2021) “La alienación parental ejercida por uno de los padres como supuesto de violencia familiar psicológica, conforme la ley N° 30634 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa 2020”, [Tesis para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Católica San Pablo de Arequipa]. Repositorio institucional UCSP. <https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16714/1/FLOR ES TORRES BEA PAR.pdf>

Fernández, V. (2021) “Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020”, [Tesis para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Privada del Norte de Cajamarca]. Repositorio institucional UPN. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1610/Fernandez%20Paisig%2C%20Valentin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vásquez, K. (2020) “Fundamentos jurídicos para incorporar normativamente al síndrome de Alienación Parental en la Legislación Peruana como forma de violencia psicológica y causal de revisión de tenencia y régimen de visitas”, [Tesis para optar el título profesional de abogada por la Universidad Privada del Norte de Cajamarca]. Repositorio institucional UPN.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26251/V%C3%A1squez%20Sifuentes%2C%20Katya%20Elizbeth%20Dyomar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Laura (2019) “Efectos del síndrome de alienación parental en las familias afines desde la óptica de la convención de los derechos del niño, Huancavelica -2019”, [Tesis para obtener el título profesional de abogada por la Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio institucional UNH.
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3216/TESIS-2019-DERECHO-LAURA%20VIDAL%C3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Alvino, I. & Espinoza, L. (2021) “El síndrome de alienación parental y el interés superior del niño en la corte superior de Lima Sur”, [Tesis para optar el título profesional de abogadas por la Universidad Autónoma del Perú de Lima]. Repositorio institucional autónoma.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1294/Alvino%20Linares%2C%20Ingrid%20y%20Espinoza%20Correa%2C%20Leydiluz%20Joes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ricaurte, N. (2017) “Alienación parental: Fundamento, alcance y efectos jurídicos, a partir del análisis de casos”, [Tesis para obtener el título profesional de abogada por la Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. Repositorio institucional puce.
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14139/TESIS%20NATHALIA%20RICAURTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guio, R. (2018) “Síndrome de alienación parental ¿Realidad o ficción?” [Tesis para obtener el título profesional de abogada por la Universidad de

Cartagena Colombia]. Repositorio institucional uncartagena.
<https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/10007/13.%20TESIS%20DE%20GRADO%20SAP-convertido.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Juárez, A. (2017) “La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación el código penal de puebla vigente en 2017” [Tesis para obtener el grado académico de Maestro en derecho en ciencias penales con mención en derecho Penal por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de México]. Repositorio institucional buap.

<https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/515>

Muñoz, A., Gonzales, M. y Valderrama, Y. (2020) “Consecuencias psicológicas en la alienación parental”, [Tesis para obtener el título profesional de Psicología de la Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio institucional ucc.
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17475/3/2020_alienacion_parental.pdf

Momethiano, J. y Ojeda, Y. (2019) Exégesis de los delitos contra la familia en el código penal peruano. *Revista Lex*, 17 (23), 121-144. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/familia/WW/vid/810033581

Ramírez, B. (2018) Derecho de familia y procesos constitucionales: apuntes teóricos y análisis de la jurisprudencia del Tribunal constitucional sobre la materia. *Revista pensamiento constitucional*, 23 (23), 1-27.
<https://app-vlex->

com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/familia/WW/vid/808826245

Portilla, D., Moya, R. y Pinto, C. (2021) Perspectivas y tendencias actuales del concepto de alienación parental: una revisión sistemática de la literatura. *Revista Ter Psicol*, 39 (2), 237-255. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082021000200237&lang=es

Sánchez, M., Torres, J., Jiménez, D., Huari, F. y Centurión, A. (2022) igualdad y libertad en el estado por Rouseau: Percepciones en la actualidad. *Revista de investigación en ciencias sociales y humanidades*, 9 (1), 1-53. http://scielo.iics.una.py//scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2414-89382022000100053&lang=es

Palacio, P. (2021) La libertad de expresión versus honra y buen nombre: colisiones entre principios y relaciones de precedencia en la jurisprudencia constitucional colombiana. *Revista opinión jurídica*, 20 (42), 371-396. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302021000200371&lang=es

Aguilar (2017) Legítima ¿Pars hereditatis o pars bonorum?. *Ius et veritas*, 55 (12), 224-235. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/legítima/WW/vid/713450381

Romero, F. (2008) Curso del acto jurídico, 2da edición, editorial Porto Carrero, Lima Perú.

Ferrero, A. (2013) Tratado de derecho de sucesiones, actualizada, revisada y aumentada con referencias jurisprudenciales, 7ma edición, editorial Gaceta Jurídica, Lima Perú.

Aguilar, B. (2020) Relaciones familiares y herencia, 1ra edición, editorial Pacifico, Lima Perú.

Fernández, C. (2015) Derecho a la identidad personal, 2da edición, editorial Pacifico, Lima Perú.

Zuta (2018) La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *Ius et veritas*, 56 (07), 186-198 https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/desheredaci%C3%B3n/WW/vid/746082477

Rioja, A (2018) Constitución Política Comentada, 1ra edición, editorial Cromeo, Lima Perú.

Espada. S. (2015) El impedimento del ejercicio del derecho a una relación directa y regular entre abuelos y nietos como causal de desheredación e indignidad. *Revista de derecho de Chile*, 28 (2), 71-89. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502015000200005

Barria, M. (2018) La intangibilidad cuantitativa de la legítima en el código civil chileno. Una mirada desde el derecho sudamericano. *Revista de derecho privado*, 35 (7), 129-161.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662018000200129&lng=es&nrm=iso

Canales, C (2014) *Patria Potestad, tenencia y alimentos*, 1ra edición, editorial Gaceta Jurídica, Lima Perú.

Morales, P., y Cediél, N. (2018) Equidad de género en la tenencia y control de la tierra en Colombia: Llamado a una acción emancipatoria. *Revista de Medicina*, 37 (1), 7-14.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-93542018000200007

Orduña, E. (2011) La libertad de pensamiento y de expresión vista desde la corte interamericana de derecho humanos. *Revista Política y sociedad*, 53 (1), 133-147.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742011000200007

Silva, M. (2015) El incierto futuro de la libertad de expresión en el sistema interamericano de derecho humanos. *Revista Chilena de derecho*, 42 (3), 1063-1095.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000300013

Vega, H. (2012) El derecho a la libertad de expresión: ¿Una limitante al poder estatal? *Revista de derecho coquimbo*, 19 (2), 355-369.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532012000200012

- Maldonado, A. y Hernandez, A. (2010) El proceso de construcción de la identidad colectiva, *Revista Convergencia*, 14 (53), p. 1405-1435.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352010000200010
- Costalat, A. y Gosset, A. (2018) Dinámica de la identidad y proyecto, *Revista de Psicología del a Pucp*, 36 (1), p. 367-381.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472018000100012
- Vera, J. (2019) Legítima defensa y elección del medio menos lesivo, *Revista Ius et Praxis*, 25 (2), p. 261-298.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000200261
- Rincón, G. (2021) La legítima y la causa de desheredamiento por abandono familiar ¿hacia una mayor libertad de testar?, *Revista boletín mexicano de derecho comparado*, 160 (1), p. 389-413.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332021000100389
- Ugarte, J. (2007) Protección de la legítima Contra los legados de cuerpo cierto, *Revista Chilena de derecho*, 34 (2), 251-288.
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-34372007000200003&lng=pt&nrm=is
- Espinoza, M., Pucha, B., y Ramón, M. (2020) La custodia compartida en paliativo al síndrome de alienación parental, *Revista Conrado*, 16 (73), 435-443.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200434

Muro, M., y Torres, M. (2020) Código civil comentado, comentan las de 200 especialistas en las diversas materias del derecho civil, 4ta edición, editorial Gaceta Jurídica, Lima Perú.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2021/03/CODIGO-CIVIL-TOMO-4.pdf>

Paredes, J. (2019) *Manual para la investigación científica*, octava edición, fondo editorial de la Universidad Católica de Santa María, Lima Perú.

Hernández, R. y Mendoza, Ch. (2018) *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Edición 2018, editorial Mc Graw Hill education. Ciudad de México.

Valderrama, S. (2019), *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, cuantitativa, cualitativa y mixta*. 10ma reimpresión de la 2da edición, editorial San Marcos. Lima Perú.

Muñoz, C. (2015) *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. 3ra edición, editorial Pearson. Ciudad de México.

Flores, J. (2017) *Construyendo la tesis universitaria – Guía didáctica*. 1ra edición, editorial Cepredim, Lima Perú.

Lozano, A. (2020) *Cómo elaborar un proyecto de tesis en pregrado, maestría y doctorado – Una manera practica de saber hacer*. 2da edición, editorial San Marcos, Lima Perú.

Aranzamendi, L. (2013) *Instructivo teórico práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho*, 1ra edición, editorial grijley, Lima Perú.

Valderrama, S. y Velásquez, C. (2019) *El desarrollo de la tesis – descriptiva comparativa correlacional y cuasiexperimental*. 1ra edición, editorial San Marcos, Lima Perú.

Varsi, E. (2012) *Tratado de derecho de familia*, 1ra edición, editorial Gaceta Jurídica, Lima Perú.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5256/Varsi_derecho_familiar_patrimonial.pdf?sequence=3&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTO	SUB CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema General:	Objetivo General:	General	General	General	General	Participantes	Técnicas
¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?	Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022	<p>La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022,</p> <p>Porque el menor al haber sufrido un maltrato psicológico que afecte de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre, debe de imponerle la sanción civil a su conducta separándolo de la herencia como heredero forzoso. Constituyéndose en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado.</p>	La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico	La alienación parental para Portilla, Moya y Pinto (2021) es: Una alta hostilidad entre los progenitores de la familia posterior al divorcio que lleva al rechazo de unos de los padres por el hijo” (p.244)	Progenitor que ejercer la tenencia. Derecho a la libre opinión de los menores Identidad dinámica	Abogados especializados en derecho de familia. Jueces del juzgado de Familia. Fiscales especializados en derecho de familia.	Entrevistas Análisis documental Análisis documental doctrinario. Análisis documental normativo Análisis jurisprudencial

Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos:	Específico	Específico	Específico	Participantes	Instrumentos
¿Por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?	Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022	<p>La vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022,</p> <p>Porque se constituye en una sanción de prevención que recae sobre los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporcional al daño causado. Toda vez que se ha generado un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta. Ha generado un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencia en su vida adulta.</p>	Causal de desheredación, Arequipa 2022	Espada (2015) Es una institución de origen civil por medio del cual se deja sin herencia o se anula el derecho de todo heredero forzoso, debido a que realizo acto en contra de su testador (p.81)	<p>La legítima Perdida de la condición de heredero forzoso.</p> <p>Relación paterno filial.</p>	<p>Abogados especializados en derecho de familia.</p> <p>Jueces del juzgado de Familia.</p> <p>Fiscales especializados en derecho de familia.</p>	<p>Guía de entrevista.</p> <p>Guía de análisis documental doctrinario.</p> <p>Guía de análisis documental normativo.</p> <p>Guía de análisis documental jurisprudencial .</p>
¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?	Determinar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022.	La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022					

Perdería la condición de heredero forzoso, porque está alterando el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida.

Siendo proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparable en el tiempo y otros comportamientos antisociales.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Entrevistado/a :
Cargo :
Institución :
Fecha :

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

Preguntas:

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

.....

2. Según su opinión, está usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

.....

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

.....

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?
-

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento valido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?
-

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?
-

8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que alteré el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón sufriente para la tipificación de la causal de desheredación?
-

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

.....

Arequipa,

SELLO	FIRMA

INSTRUMENTO DE GUÍA ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TITULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Objetivo general: Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022.

Concepto doctrinario de análisis: La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico.

Momethiano y Ojeda (2019) señalaron que la familia es comprendida como institución de orden social caracterizada por ser monogámica y que comprende al varón, la mujer y de ser el caso los hijos (p.125).

Ramírez (2018) son personas vinculadas por el parentesco o por el matrimonio y la mencionada institución civil tiene rango constitucional y por lo tanto también tiene protección fundamental (p.2)

Para Portilla, Moya y Pinto (2021) la alienación en estudio es entendida como un acto hostilidad, se da de un padre hacia el otro, que generalmente es la madre, produciendo un rechazo al otro progenitor que generalmente es el padre, esto se produce como motivo del divorcio siendo la finalidad perseguida que el hijo rechace o no lo quiera al padre influenciando en su conducta (p.244).

INSTRUMENTO DE GUÍA ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

Objetivo específico 1: Determinar por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

Concepto doctrinario de análisis: Causal de desheredación, Arequipa 2022

Fernández (2015) la identidad dinámica es entendida como un patrimonio ideológico de aspecto cultural, que suma pensamientos, creencias, actitudes, comportamientos y opiniones, es decir que es la personalidad proyectada hacia el exterior (p.117).

Zuta (2018) se considera a la desheredación como una sanción directa a la legítima, mediante la cual los herederos forzosos son excluidos de los bienes del causante por haber incurrido en alguna causal (p.194)

Aguilar (2020) se define a la legítima como una parte de toda la herencia, la única que puede disponer el futuro causante en el caso que tuviera herederos forzosos (p.456)

INSTRUMENTO DE GUÍA ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

Objetivo específico 1: Determinar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022

Concepto doctrinario de análisis: Causal de desheredación, Arequipa 2022

Ferrero (2013) el heredero forzoso es aquel sujeto que la ley le reconoce un beneficio de recoger o no recoger la herencia de su causante, implica la idea de una sucesión continua por tener vínculos sanguíneos de primer orden (p.132)

Canales (2014) enseña que la tenencia es una facultad que tienen los padres para que puedan vivir con el menor, en caso de estar separados, uno de ellos solo ejercerá la referida institución civil (p.104).

Romero (2008) la relación jurídica es el vínculo que une a los sujetos, y entre ellos se encuentra la relación que paterno filial, que une tanto al padre como al hijo, originan consecuencias jurídicas (p.23).

INSTRUMENTO DE GUÍA ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

TITULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Objetivo general: Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022.

Concepto doctrinario de análisis: La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico.

La Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar,

En su **artículo 6°**

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad

En el **artículo 8**

La violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

INSTRUMENTO DE GUÍA ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

Objetivo específico 1: Determinar por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

Concepto doctrinario de análisis: Causal de desheredación, Arequipa 2022

La constitución política (en adelante Constitución Política), como norma fundamental protege el derecho a la familia, la cual se encuentra.

En el **artículo 4** primer párrafo,

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad

Conforme lo ordena el **artículo 6** de la Constitución Política;

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir.

Código de los niños y adolescentes: En su Libro Primero, Capítulo I **Artículo 1º**

Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario

En el mismo sentido en el **artículo 4** señala que

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

Artículo 6, identidad

El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad.

INSTRUMENTO DE GUÍA ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

Objetivo específico 1: Determinar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022

Concepto doctrinario de análisis: Causal de desheredación, Arequipa 2022

La institución civil de desheredación se encuentra contemplada en el **artículo 742** del Código Civil (en adelante C.C.)

Por la desheredación el testador puede privar de la legítima al heredero forzoso que hubiera incurrido en alguna de las causales previstas en la ley.

El **artículo 745** del C.C.

Son causales de desheredación de los ascendientes:

1. Haber negado injustificadamente los alimentos a sus descendientes.
2. Haber incurrido el ascendiente en alguna de las causas por las que se pierde la patria potestad o haber sido privado de ella.

Así mismo en el **artículo 660**:

Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores

En ese mismo sentido el **artículo 724**

Son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.

Artículo 742

Por la desheredación el testador puede privar de la legítima al heredero forzoso que hubiera incurrido en alguna de las causales previstas en la ley.

Solicito: Validación de instrumento de recolección de datos

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, Medina Colque Ana Karen, identificada con DNI N°46915435 y Chicata Castro Lidia, identificada con DNI N°47501495, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumentos
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 26 de marzo de 2022.



.....

.....

Apellidos y Nombres: Medina Colque

Ana Karen

DNI: 46915435

Apellidos y Nombres: Chicata Castro

Lidia

DNI: 47501495

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
4. **Autoras de Instrumento:** Medina Colque, Ana Karen y Chicata Castro, Lidia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

Arequipa, 22 de marzo del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
 DNI N° 40512374 Telf.: 98559552

Solicito: Validación de instrumento de recolección de datos

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, Medina Colque Ana Karen, identificada con DNI N°46915435 y Chicata Castro Lidia, identificada con DNI N°47501495, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

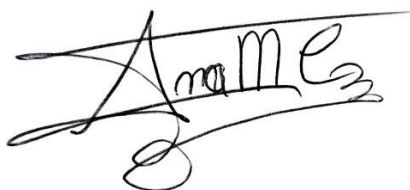
Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 15 de abril de 2022.



.....
Apellidos y Nombres: Medina Colque
Ana Karen
DNI: 46915435

.....
Apellidos y Nombres: Chicata Castro
Lidia
DNI: 47501495



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mgr. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Metodólogo Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de fuente de análisis documental doctrina.
- I.4. Autor de Instrumento:** Medina Colque, Ana Karen y Chicata Castro, Lidia
- I.5. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 26 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

Solicito: Validación de instrumento de recolección de datos

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, Medina Colque Ana Karen, identificada con DNI N°46915435 y Chicata Castro Lidia, identificada con DNI N°47501495, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumentos
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 24 de abril del 2022.



.....
Apellidos y Nombres: Medina Colque

Ana Karen

DNI: 46915435

.....
Apellidos y Nombres: Chicata Castro

Lidia

DNI: 47501495

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mgtr. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Metodólogo Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de fuente de análisis documental normativa
- I.4. Autor de Instrumento:** Medina Colque, Ana Karen y Chicata Castro, Lidia
- I.5. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 24 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
NI N° 40512374 Telf.: 985595522**

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Entrevistado/a : Lizardo Christian Curasi Cornejo
Cargo : Fiscal Adjunto Penal
Institución : Ministerio Público
Fecha : 08/04/2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

- 1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?**

Porque la alienación parental es un tipo de violencia psicológica ejercida por uno de los progenitores hacia los menores de edad, esta violencia afecta gravemente en su personalidad y muchas veces es irreparable, siendo así causal suficiente para desheredar al progenitor que aliena.

- 2. Según su opinión, esta usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.**

Si, estoy de acuerdo que la alienación parental en la modalidad del maltrato psicológico se constituya como una causal de desheredación porque se vulnera

su personalidad, su identidad dinámica provocando confrontamiento entre el hijo y el padre no alienador, como una sanción que debe tener en cuenta para no cometer esa conducta.

- 3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?**

No, en mi opinión considero que al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre pueda reflexionar sobre el daño que provoca al menor y pueda cambiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

- 4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?**

Porque el derecho a la identidad dinámica debe ser entendido como el derecho que tiene todo ser humano a ser uno mismo y al desarrollo integral de su personalidad, al ser alterado estos por uno de los progenitores deben ser sancionados los responsables separándolos de herederos forzosos.

- 5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?**

En mi opinión si puede considerarse como una sanción de prevención la desheredación al padre alienante, de esta forma sería proporcional al daño ocasionado por uno de los progenitores.

- 6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento valido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?**

Si, considero que debe ser tipificada la alienación parental en la modalidad del maltrato psicológico como causal de desheredación, porque el daño psicológico, emocional que se ejerce en el menor trae graves consecuencias en su futuro.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

- 7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?**

Porque al ejercer la alienación parental en la modalidad del maltrato psicológico en el menor no se vela el interés superior del niño.

- 8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que altere el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable**


relación paterno filial constituiría razón suficiente para la tipificación de la causal de desheredación?

Si, en mi opinión considero que es razón suficiente para la tipificación de la causal de desheredación ya que el maltrato psicológico altera gravemente el desarrollo integral, emocional, personalidad y el libre pensamiento a lo largo de su vida y se quiebra la relación entre el hijo y el otro progenitor.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

Si, muchas veces los menores alienados tienden a rechazar, odiar y guardar resentimientos y se convierten en antisociales ya que no pueden expresar libremente sus pensamientos, sus emociones.

Arequipa, 8 abril de 2022

SELLO	FIRMA
Lizardo Christian Curasi Cornejo DNI:40067952	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Entrevistado/a : Luis Alberto Mazuelos Tito
Cargo : Abogado especialista en Civil - Familia
Institución :
Fecha : 07 de abril del 2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022.

Preguntas:

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Porque la alienación parental es un tipo de violencia emocional que ejerce uno de los progenitores a sus hijos, la misma que provoca al menor un daño muchas veces irreparable, provocando vulneración en su identidad y autoestima, siendo causal suficiente para la desheredación de dicho progenitor.

2. Según su opinión, esta usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Si, estoy de acuerdo con que la alienación parental se debe constituir como causal de desheredación porque al estar inmersos en un contexto de disputas entre los progenitores se crea un trastorno infantil, viéndose la personalidad del menor vulnerado provocando secuelas psicológicas diversas y altamente preocupantes.

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

No, en mi opinión al establecerse como causal de desheredación, podría provocar que el padre alienante mejore su conducta y se dé cuenta del daño que le provoca al menor.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

Porque la desheredación tiene su fundamento en el hecho de que no sería racional obligar a una persona a favorecer a quienes por su conducta reprobable no se han hecho dignos de recibir el beneficio de la herencia y al incurrir en la vulneración de la identidad dinámica del menor se constituye en una falta grave contra el titular del patrimonio.

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?

Si, en mi opinión si puede considerarse como una sanción de prevención al padre alienante, porque de esa manera los progenitores ya no pondrían a sus hijos contra el otro progenitor evitándoles un daño psicológico grave.

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento valido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?

Si, yo considero que la alienación parental debe ser tipificada como causal de desheredación porque muchos estudios han comprobado que el daño a nivel

psicológico que se causa al menor es de mucha gravedad, viéndose reflejada, en la mayoría de casos, en las malas decisiones que tome el niño años después.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

Porque se trata de un comportamiento nada ético, violento y abusivo contra el causante, la alienación parental son unos actos reprobables previstos en la ley ya que van en contra del interés superior del niño.

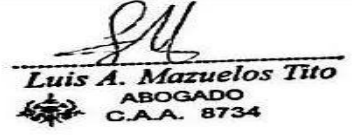
8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que alteré el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón sufriente para la tipificación de la causal de desheredación?

Si, ya que como lo he señalado anteriormente, en mi opinión la alineación parental perjudica la estabilidad psicológica del menor, provocando un daño permanente en la vida del afectado.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

Si, la alienación parental limita el derecho a la libre opinión del menor, en cuanto que el menor es instigando al temor y a la animadversión injustificadas, provocando que el niño no pueda expresar libremente sus opiniones y sentimientos, mostrando un comportamiento antisocial, el cual puede ser constante por el resto de su vida.

Arequipa, 07 marzo de 2022

SELLO	FIRMA
 <p>Luis A. Mazuelos Tito ABOGADO C.A.A. 8734</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022"

Entrevistado/a : Yuclán Rossiemary Álvarez Lam
Cargo : Fiscal Adjunta
Institución : Ministerio Público
Fecha : 05 de abril del 2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

Preguntas:

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Porque, se trata de una manipulación psicológica que genera desestabilidad emocional en el hijo, generando que este se desvalore perdiendo su autoestima, lo que de por sí es un maltrato psicológico.

2. Según su opinión, esta usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Si estoy de acuerdo, pues psicológicamente se encuentra acreditado que la alienación parental hace que los hijos con frecuencia presenten sentimientos de abandono y culpabilidad, rechazo, impotencia e indefensión, inseguridad, así como estados de ansiedad y depresión y conductas regresivas.

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

A mi opinión si dicha causal se estableciera, haría que los padres alienantes dejaran la actitud de manipulación en los hijos, lo que permitiría que los padres alienados tengan una buena relación con los hijos, generándose así un entorno familiar adecuado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

Porque la vulneración de la identidad dinámica se trata de una trasgresión al conjunto de factores inherentes a un individuo, que definen su personalidad, lo que netamente afecta su derecho constitucional a la identidad que tiene un individuo.

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?

A mi opinión, si considero que dicha causal generaría en la población una predisposición para que los padres eviten realizar alienaciones parentales.

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento válido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?

Yo considero que la alienación parental genera un grave daño en el individuo (desde su niñez hasta su vejez); por ello, la postura de desheredación en efecto generaría un cambio positivo en el padre alienante que evitaría realizar dicho acto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

Porque la desheredación como lo ha señalado Zárate Del Pino, es el acto jurídico por el cual el causante priva de la herencia a su heredero forzoso mediante expresa disposición testamentaria y fundado en alguna de las causales de desheredación predeterminadas por la ley, encontrándonos en nuestra legislación que una de las causales es el maltrato y si entendemos la alienación parental como maltrato debe ser considerada en la normativa.

8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que alteré el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón sufriente para la tipificación de la causal de desheredación?

Como ya lo he manifestado en mi opinión la alienación parental es un maltrato por lo que si debe ser considerado como causal de desheredación.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

Efectivamente, la alienación parental vulnera la identidad del individuo, es decir se genera un daño irreversible, por lo que, este hecho atenta los derechos fundamentales que tiene toda persona y que se encuentran contenidos en el artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Arequipa, 05 marzo de 2022

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022"

Entrevistado/a : Johana Luz Carvo Miranda
Cargo : Abogado
Institución : Municipalidad Distrital de Chorrillos - Lima
Fecha : 12 de abril de 2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

Preguntas:

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Porque, el Síndrome de Alienación Parental, es un fenómeno desencadenado por uno de los progenitores en contra del otro, causando un daño psicológico en los menores que a la larga traerá muchas consecuencias y lo que se desea es proteger al menor, ya que, prima el principio de Interés Superior del Niño, garantizando su derecho a compartir su desarrollo con sus padres.

2. Según su opinión, está usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Si, debido a que este fenómeno es desencadenado por uno de los progenitores en contra del otro; y una de las características es que los hijos desarrollan un odio injustificado hacia el progenitor alienado, que tienen consecuencias en el desarrollo físico y psicológico de los menores; por lo cual sería conveniente incorporarlo como causal de desheredación para que de esa manera poder defender los derechos de los menores víctimas de SAP.

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

Probablemente podría ayudar para que los padres alienadores eviten realizar la llamada campaña de denigración hacia el otro progenitor.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

Porque, al vulnerar la identidad dinámica del menor, están violentando el conjunto de factores que configuran la personalidad de una persona, y eso evita que el menor tenga un óptimo desarrollo física y mental, transgrediendo así el principio de Interés Superior del Niño.

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?

Sí, se puede considerar una sanción de prevención, pero no considero que sería proporcional al daño causado, debido a que el daño psicológico causado a los menores es irreparable.

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento válido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?

Sí, debido a que el padre que ejerció la tenencia no protegió a su hijo, causándole daños psicológicos y privando de sus derechos fundamentales a los menores.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

Porque, el padre que ejerció la tenencia no protegió a su hijo, causándole daños psicológicos y privando de sus derechos fundamentales a los menores


8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que alteré el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón suficiente para la tipificación de la causal de desheredación?

Sí.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

Sí, ya que el progenitor que ejerce la tenencia realiza una campaña de denigración en contra del otro progenitor, la cual puede iniciarse instigando temor y convirtiéndose en un odio injustificado, la cual podría transgredir la identidad dinámica, que a la larga ocasionaría problemas en el desarrollo de su personalidad.

Arequipa, 12 de abril de 2022

SELLO	FIRMA
	 Johana Carvo Miranda ABOGADO C.A.A. 10378

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Entrevistado/a : Estefani Aurora Pimentel Medina
Cargo : Abogada
Institución : Estudio Privada
Fecha : 12 de abril del 2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Porque la alienación parental está considerado como un tipo de violencia psicológica infringida por uno de los padres contra los menores de edad, por lo tanto la alienación parental causa secuelas psicológicas altamente preocupantes, por esta razón es una causa suficiente para desheredar al progenitor alienante.

2. Según su opinión, está usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Sí, estoy de acuerdo de que la alienación parental en la modalidad del maltrato psicológico se constituya como una causal de desheredación, porque como consecuencia del maltrato psicológico se encuentran con trastornos en su personalidad, creando dependencia emocional y dificultades en el desarrollo social, emocional y conductual a lo largo de su vida.

- 3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?**

No, en mi opinión al establecerse como causal de desheredación, considero que es un estímulo para que el padre no influya, no manipulen a los menores negativamente en contra de uno de los padres.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

- 4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?**

Porque la identidad dinámica se refiere al proyecto de vida que cada sujeto se traza para su vida personal, su proyección social, al vulnerar este derecho se quiebra su identidad dinámica, por ello los responsables de ocasionar este daño deben ser sancionados civilmente siendo desheredados.

- 5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?**

En mi opinión si considero como una sanción de prevención la desheredación que recae directamente a los bienes patrimoniales que pudiera ser transferido mediante la sucesión al padre alienante, por lo tanto sería proporcional al daño ocasionado por el padre alienador.

6. **En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento valido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?**

Si, y considero que debe ser tipificada la alienación parental en la modalidad del maltrato psicológico como causal de desheredación, porque el daño emocional causado en la infancia muchas veces es irreparable.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

7. **Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?**

Porque la alienación parental vulnera los derechos de los niños y adolescentes de vivir en un ambiente sano, a un buen trato, a su integridad, a vivir en una familia, a la libertad de opinión, de expresión libremente.

8. **En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que altere el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable**


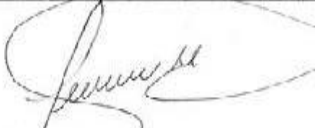
relación paterno filial constituiría razón sufriente para la tipificación de la causal de desheredación?

Si, considero que hay razón suficiente para la tipificación de la causal de desheredación ya que el maltrato psicológico altera gravemente el desarrollo integral, emocional y personalidad del menor a lo largo de su vida y como consecuencia se quiebra la relación paterno filial que existía.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

Si, los menores al ser alienados no tienen una personalidad propia, ya que son manipulados a través de diversas estrategias con la finalidad de que desarrollen un rechazo, odio, resentimientos hacia el otro padre sin ninguna justificación.

Arequipa, 12 de abril del 2022

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Entrevistado/a : Huayta Mamani Jean Marcos
Cargo : Abogado/ C.A.A. 11187
Institución :
Fecha : 14-04-2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Por el daño emocional causado al menor, quien en su edad adulta está en pleno derecho y capacidad de decidir si desea desheredar a quien considere como padre alienador.

2. Según su opinión, está usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Estoy de acuerdo, ya que el padre alienador causa daños irreversibles que afectan a la vida y desenvolvimiento negándole derechos y afecto que el menor debería tener hacia el otro padre progenitor.

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

En mi opinión considero que al establecerse como causal de desheredación podría causar en el padre alienante un cambio de actitud omitiendo los aspectos negativos causados hacia en menor en contra del padre alienado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

Sabemos que la identidad dinámica del menor tiene una conversión constante de acuerdo al nivel socio afectivo en el que este vive, es por ello que si su identidad dinámica esta siendo vulnerada de forma negativa, si debería ser causado como causal de desheredación.

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?

Si considero que sería una sanción proporcional que recae en el derecho del hijo de considerar si es justo o no heredarle un patrimonio a su padre alienador.

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento válido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?

Si, ya que se prueba un daño emocional e irreversible en el menor, el mismo que puede también llevar a consecuencias negativas futuras, sería válido considerar la alienación parental como causal de desheredación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

Porque el padre alienador es el causante de los daños irreversibles en la formación del menor, mismos que serán reflejados no solo ante el padre alienado sino también hacia la propia familia en general.


8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que alteré el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón sufriente para la tipificación de la causal de desheredación?

Si porque trunca el desenvolvimiento sentimental afectivo que debería tener hacia el padre alienado, haciéndolo crecer con rencor, recelo y odio.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

El odio que se forma del menor hacia el padre alienado, como consecuencia de la alienación en la modalidad de maltrato psicológico y todos los daños que fueron causados en su vida, no solo repercute en el padre alienado si no también en la propia sociedad, siendo que esto da cabida a un derecho futuro del hijo alienado a desheredar al padre al que considero o considera su padre alienador.

Arequipa, 14 de abril de 2022

SELLO	FIRMA
C.A.A. 11187	 <p>Jean Huayta Mamani ABOGADO C.A.A. 11187</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022"

Entrevistado/a : Pauca Trigo Joseline
Cargo : Abogada/ C.C.A. 9925
Institución :
Fecha : 05-04-2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

Preguntas:

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Porque tiene directa reparación en la estabilidad afectiva y emocional del menor que es objetivo de la misma, ocasionando efectos nocivos en su desarrollo personal, considerando que la interacción e interrelación con ambos progenitores es parte esencial de su personalidad y su interés superior.

2. Según su opinión, esta usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Definitivamente, dudo los efectos en suma negativos que ello conlleva al provocar un absoluto rechazo hacia uno de los progenitores con la implícita frustración de cualquier proyecto familiar que contemple una relación plena con ambos padres, lo cual incluso, se podría tomar en irresponsable e irreversible de

acuerdo a la magnitud del influenciamiento que haya ejercido el progenitor que ella realiza.

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

Podría constituir un rol decisivo para aquel progenitor que pretenda ejercerla, al conocer que eventualmente podría traer consigo una serie de sanciones de carácter sucesorio, como lo es la propuesta de reforma, al incorporarla como una causal de desheredación a los ascendientes que la ejercen.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

Porque frustra en muchas cosas cualquier posibilidad a que el hijo (quien lo padece), pueda interactuar con uno de sus progenitores e incluso determinar un impactante rechazo hacia este e incluso extensivamente hacia toda la familia del progenitor alienado, lo que, en la práctica, provoca una inercia afectiva y no permite el establecimiento y/o fortalecimiento de los vínculos emocionales.

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?

Al tratarse de un daño emocional o psicológico sabemos que este es irreversible, empero, retrospectiva de reproche y sanción si considero que podría resultar en una disposición legal de carácter disuasorio, previniendo una probable acción orientada a ejercer la alienación parental.

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento válido para que la alienación parental

en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?

En principio, dicho supuesto constituiría una causal para solicitar la aprobación en el ejercicio de la tenencia, teniendo en cuenta los comprobados efectos negativos que ello con lleva; en tal respecto, y bajo esa misma línea de razonamiento, considero que el ser contemplada en el catalogo legal como una causal de desheredación constituiría como una disposición valida que se ajusta a parámetros de razonabilidad y un rol preventivo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

Porque constituye un grave daño o afectación que no solo se limita al plano emocional o psicológico si no que además se proyecta en sus efectos al propio proyecto de vida de quien lo padece, en este caso el eventual hijo causante, por tanto, bajo dicho esquema, el establecer una sanción para el progenitor que lo provoca, a través de la desheredación, se expone a una disposición razonable, mas aun causando en muchas cosas, los ascendientes en tan en posibilidad de heredar forzosamente a sus hijos.


8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que alteré el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón sufriente para la tipificación de la causal de desheredación?

Si porque frustra en gran medida su desarrollo emocional y su vida de relación con el grave daño irreparable que ello implica, no solo para el momento dado, sino para todo el desarrollo futuro y el curso vital del hijo evitando que establezca los lazos afectivos consientes hacia su familia.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

En efecto, el síndrome de alienación parental, dependiendo de su magnitud e intensidad podría provocar en absoluto rechazo hacia uno de los padres y alimentar sentimientos de odio en muchos casos trae consigo efectos irreparables en la persona que lo padece, ya que limita sobre manera el desarrollo afectivo y emocional del menor, no permitiendo que consolide su identidad dinámica con uno de sus progenitores y con su parentela.

Arequipa, 05 de abril de 2022

SELLO	FIRMA
<p><i>Joseline Pauca Trigos</i> ABOGADO C.A.A. 9925</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Entrevistado/a : Juan Carlos La Torre Roca
Cargo : Abogado/Gerente Municipal de Uraca-Corire
Institución : Municipal de Uraca-Corire
Fecha : 20 de abril del 2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

Preguntas:

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Por el daño y perjuicio grave causado en contra de los menores, misma que trae consecuencias futuras.

2. Según su opinión, esta usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Si, debido al propio significado de la identidad dinámica, misma que resulta ser la formación personal y el proyecto de vida del menor la que se pone en manifiesto a través de sus propias relaciones sociales que afectan no solo al menor si no también al padre alienado.

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

Si podría ser tomado como un estímulo, donde el padre alienador sentiría el peligro o alarma para los casos de los futuros herederos ascendiente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

Debido al daño causado en contra del menor mismo que vulnera su propio derecho a una convivencia pacífica, así como a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022?

La proporcionalidad ante el daño psicológico y lo económico aun quedaría en discusión debido a que los daños psicológicos pueden tener repercusiones futuras hacia la misma persona mientras que lo económico simplemente no tiene un daño personal, pero considerándolo si resultaría una buena sanción en contra del padre alienador.

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento válido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?

Si, porque en muchas ocasiones todo daño negativo tiene una consecuencia futura, siendo que para una tipificación se tiene que establecer en primera instancia cual sería o de qué forma se daría la alienación parental en su modalidad de maltrato psicológico.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

Por el daño causado en contra del menor, que resulta ser en muchas ocasiones fundamental en el desarrollo familiar y social de aquel menor



8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que alteró el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón sufriente para la tipificación de la causal de desheredación?

Sí, porque sabemos que los menores necesitan ejemplos a seguir, así como el afecto de ambos padres, si en algún momento el menor siente que uno de sus padres no lo quiere guardara un resentimiento innecesario que no solo afectara su relación con el padre alienado, si no también con la propia la familia (abuelos, tíos, primos, otros).

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

Como ya se dijo antes se genera un resentimiento innecesario en contra del padre alienado la que no permite un desarrollo sostenible en el menor, causando a su vez una ruptura paterno filial entre el menor y su padre

Arequipa, 20 de abril de 2022

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022"

Entrevistado/a : Miriam Fernández Garate
Cargo : Abogada de Familia, Doctora en Derecho y Catedrática
Institución : Universidad Nacional San Agustín
Fecha : 13 de abril de 2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

Preguntas:

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Debido a que resaltaría el perjuicio grave que supone exponer a los menores hijos de una familia a tal situación.

2. Según su opinión, esta usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Efectivamente la afectación resulta insostenible, mas no irremediable; es por ello que, de no abordarse ni tratarse con los profesionales especializados, ocasiona que se rompa el vínculo paterno filial que debe existir y fomentarse entre padres e hijos. En tanto, podría constituir una causal de desheredación de ascendientes.

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

En principio no constituiría ningún tipo de estímulo, ya que en el común de los casos estas situaciones de alienación suelen darse entre padres que se encuentran divorciados, separados o en proceso de divorcio; no se ha visto realmente un interés hereditario o sucesorio, sino más bien que tal alienación incentiva a que el progenitor afectado corte todo vínculo con el padre o madre alienante. En el caso de desheredación de ascendientes podría ser que de alguna forma exista como tal un estímulo en el interés sucesorio, solo que son casos mucho menos comunes.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

**de cambio constante, si aliena cambia el pensamiento

Debido a que tal vulneración en primer lugar, se refiere al derecho constitucional de una persona, y, en segundo lugar, que dicha vulneración a su derecho a la identidad, en una de sus dimensiones, es ocasionada por el progenitor que además vulnera sus deberes familiares.

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporción al daño causado, Arequipa 2022? desheredación

Sin duda alguna, los efectos económicos de los cuales se le privarán al progenitor alienante solo pueden recaer sobre la legítima y los bienes patrimoniales que en ella se incluyan al momento de fallecer el causante (hijo); no podría estimarse una proporción al daño causado pues no queda claro si finalmente la alienación parental que se ejerció sobre el menor fue tratada o no, y en todo caso, de nunca haber sido tratada y que haya persistido hasta el día de la muerte del causante (hijo) ello no

necesariamente se reflejará en los bienes de los cuales sea privado, sino más bien una sanción "ejemplar".

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento válido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?

Si cuando estas consecuencias se han manifestado negativamente con el devenir del tiempo, en la vida del causante (hijo). Sin embargo, para su tipificación habría que esclarecer de qué forma se probaría la alienación parental ejercida en un niño durante su infancia y que esta haya traído las consecuencias negativas en su vida de adulto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

No es muy clara la pregunta, entendiéndolo que el código ya no establece causales de pérdida de la condición de heredero forzoso sino más bien causales de desheredación que solo son atribuibles a herederos forzosos.

8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que altere el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón suficiente para la tipificación de la causal de desheredación?


Efectivamente, la alienación parental de tal perjuicio es suficiente razón para tipificarse como causal de desheredación, pero nuevamente para su tipificación habría que esclarecer de qué forma se probaría la alienación parental ejercida en un

niño durante su infancia y que esta haya traído las consecuencias negativas en su vida de adulto.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

Como tal, la alienación parental no resulta irreparable en el tiempo, pero al ser tan grave el perjuicio ocasionado requiere de tiempo considerable para tratarlo, acompañarlo y lograr revertir la imagen y convicciones negativas que se crearon en el menor o menores respecto a uno de sus progenitores. Mientras tal situación no se revierta efectivamente desemboca en comportamientos antisociales por los cuales los menores, de cierta edad, no podrán expresar de forma alguna su verdadero parecer.

Arequipa, 13 de abril de 2022

SELLO	FIRMA
	 <p>Dr. Sebastián Fernández Jorjic ABOGADA C.A.A. 1854</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación, Arequipa 2022”

Entrevistado/a : Edson Canazas Ramos
Cargo : Abogado C.A.A. 10300
Institución :
Fecha : 10-04-2022

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022

Preguntas:

1. En su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico debe incorporarse como causal de desheredación Arequipa 2022?

Por afectar el estado emocional del menor perjudicando en un futuro la relación con el padre alienado.

2. Según su opinión, está usted de acuerdo que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico afecta de forma insostenible la relación con su otro padre, vulnerando su identidad dinámica que quiebran su personalidad y desenvolvimiento, separándolo afectivamente de su padre siendo un fundamento que se constituya como una causal de desheredación Arequipa 2022? Explique su respuesta.

Estando de acuerdo con la propuesta, fundamento, que al momento de provocarse el daño al menor alterando su personalidad en un futuro y frustrando todo el desenvolvimiento afectivo que un hijo debería tener hacia su padre sería una causa de desheredación.

3. En su opinión, considera Ud. que ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico al establecerse como causal de desheredación puede constituirse

en un estímulo para que el padre alienante no cambie o incida de forma negativa en el pensamiento y afecto al padre alienado?

Sería una conducción para que el padre alienante cambie su manera de ser y dejaría de estimular de manera negativa el pensamiento del menor y dejando de ponerlo en contra del padre alienado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar porque la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022.

4. Según su conocimiento ¿por qué la vulneración de la identidad dinámica se configuraría como causal de desheredación, Arequipa 2022?

Porque no deja que el menor tenga un desenvolvimiento pacífico y propio hacia su otro progenitor. Considerando que la identidad del menor es un derecho fundamental

5. Según su opinión, ¿la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico como causal de desheredación puede considerarse como una sanción de prevención que recae sobre la legítima y los bienes patrimoniales que le pudiera transferir mediante sucesión al padre alienante, de tal forma que sería proporcional al daño causado, Arequipa 2022?

Tomando en cuenta que los ascendientes son herederos forzosos, tomar la desheredación como una medida preventiva que afecta el aspecto económico del padre alienador, si sería proporcional al daño psicológico causado a aquel menor.

6. En su experiencia considera Ud. que ¿el progenitor que ejerce la tenencia al generar un daño emocional grave en la infancia del menor que trae consecuencias negativas en su vida adulta es un fundamento válido para que la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico sea tipificada como la causal de desheredación, Arequipa 2022?

Considerando el daño negativo y acumulado hacia el menor, la probabilidad que este se refleje en su vida adulta es muy alta; de tal forma se necesita vincular el daño psicológico generado en el menor con la actitud actual del hijo alienado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar porque la incorporación de la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría, causal de pérdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2021.

7. Según su conocimiento ¿Por qué la alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico constituiría causal de perdida de la condición de heredero forzoso Arequipa 2022?

Aunque el código ya establece causales de desheredación de la condición de heredero forzoso, el maltrato psicológico que se causa en la menor misma que puede llegar a tener consecuencias futuras, debería constituir una causal de desheredación.


8. En su opinión ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico que alteré el libre pensamiento y el normal desarrollo del menor evitando que tenga un ambiente equilibrado sentimentalmente que le afectaría por todo el transcurso de su vida perjudicando una saludable relación paterno filial constituiría razón sufriente para la tipificación de la causal de desheredación?

Si, ya que el menor se perjudica al crecer en un ambiente aislado de su familia alienada y no tendrían una buena relación afectiva, emocional ni social.

9. Según su experiencia, puede explicar si, ¿La alienación parental en la modalidad de maltrato psicológico tiende a que el menor sea proclive a un comportamiento de odio hacia su padre víctima de la alienación irreparables en el tiempo y otros comportamientos antisociales que limitan el Derecho a la libre opinión de los menores, Arequipa 2022?

Si bien algunos daños psicológicos no resultan irreparables ya que con una debida atención se puede prevenir, se debe considerar que el padre que ejerce la tenencia (padre alienador) tiene una conexión diaria con el menor misma que le permite continuar con daño negativo hacia el padre alienado vulnerando los derechos del menor a vivir en un ambiente sano y equilibrado

Arequipa, 10 de abril de 2022

SELLO	FIRMA
	 <p data-bbox="917 1500 1157 1556">Edson D. Canazas Ramos ABOGADO C.A.A. 10300</p>